

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL R
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------

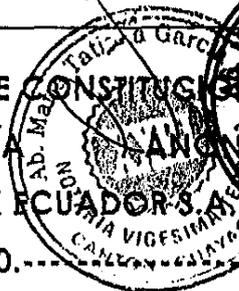
11 (una)



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA JELMEK ECUADOR S.A. CUANTÍA: USD 1,000.00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del 13/11/14

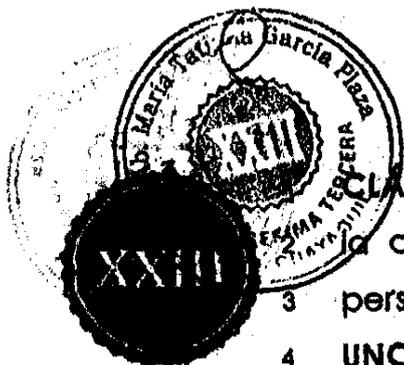
mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**

comparecen a la celebración del presente instrumento:

- a) El señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero mayor de edad, Abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,; y,
 - b) El señor **CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado mayor de edad, Abogado, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,.
- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien Instruidos, en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, las siguientes

3 personas:-----

4 **UNO. UNO) El señor JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ,** por sus propios y personales derechos.-----

5 **UNO. DOS) El señor CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA,** por sus propios y personales derechos.-----

6 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que mediante ésta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica:-----

7 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JELMEK ECUADOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.**-----

8 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **JELMEK ECUADOR S.A.**-----

9 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país.-----

10 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente estatuto social.-----

11 **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

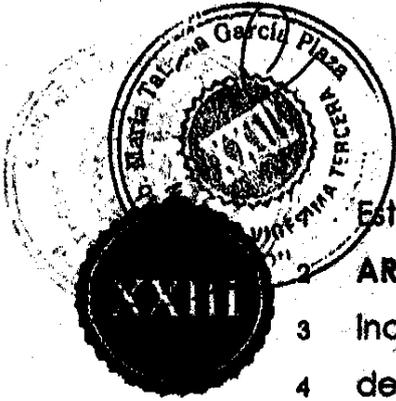


1 podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.
2 **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** La sociedad tendrá por
3 objeto social la realización de compra, ventas, alquiler y
4 explotación de bienes inmuebles propios o arrendados
5 como: Edificios de apartamentos y viviendas, edificios no
6 residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones
7 para almacenaje, centros comerciales y terrenos, así
8 como cualesquiera actividades similares, conexas o
9 complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el
10 objeto social.-----

11 Para el cumplimiento de su objeto social, la
12 compañía podrá realizar todo tipo de acto o
13 contrato relacionado con el mismo. La compañía
14 podrá celebrar todos los actos y contratos civiles,
15 mercantiles, con personas naturales o jurídicas, públicas o
16 privadas, organismos estatales, municipales o
17 provinciales, participar en procesos de contratación
18 pública y privada, todos permitidos por las leyes
19 ecuatorianas.-----

20 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y**
21 **ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL:** El capital
22 autorizado de la compañía es de DOS MIL 00/100
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (US\$2,000.00); el capital suscrito es de UN MIL 00/100
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (US\$1,000.00), dividido en un mil acciones ordinarias y
27 nominativas, numeradas desde la cero cero uno a la un
28 mil inclusive, con un valor nominal de un dólar de los

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABO. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

101-88

Estados Unidos de América cada una.-----

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán
3 indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los
4 derechos determinados en la Ley y en el presente
5 estatuto social. En caso de copropiedad de acciones, los
6 copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a
7 tales acciones, previa designación de un procurador o
8 administrador común, hecha por los interesados, o a falta
9 de acuerdo, por un Juez competente.-----

10 **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones
11 se representarán en títulos de acción, cuyo contenido se
12 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada
13 título podrá representar una o más acciones.-----

14 **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
15 Los títulos - acción y los certificados provisionales se
16 extenderán en libros talonarios correlativamente
17 numerados. Entregado el título o el certificado provisional
18 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
19 Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el
20 libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las
21 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
22 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
23 a los derechos sobre las acciones.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la
25 compañía serán libremente negociables y su
26 transferencia deberá efectuarse mediante nota de
27 cesión constante en el título o en la hoja adherida al
28 mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CÁDIZ GUAYAQUIL

ABG. NAHÁ TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA



3 (her)

1 de dominio de acciones no surtirán efectos contra la
 2 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de
 3 suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la
 4 inscripción de una transferencia de acción, será
 5 necesario que se informe sobre ella al Gerente General o
 6 al Presidente de la compañía, mediante envío o entrega
 7 de una comunicación suscrita por el cedente y
 8 cesionario conjuntamente, o de comunicaciones
 9 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a
 10 conocer la transferencia y por entrega del título-acción
 11 en la que conste la cesión respectiva. En este último
 12 caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno
 13 nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones
 14 de las que conste la transferencia o el título anulado se
 15 archivarán en la compañía.-----

16 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPOSICIÓN:** En los casos de
 17 pérdida, deterioro o destrucción de certificados
 18 provisionales o títulos-acciones, la compañía a solicitud
 19 del accionista registrado en el Libro de acciones y
 20 accionistas, podrá anular el certificado o título de que se
 21 trate, previa publicación efectuada, por tres días
 22 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación
 23 en el domicilio principal de la compañía. Una vez,
 24 transcurridos treinta días desde la última publicación
 25 podrá pedirse el certificado o título que reemplace al
 26 anulado. Los gastos que demande la reposición serán de
 27 cuenta del accionista que la solicite. Anulado un
 28 certificado o título, se extinguirán los derechos

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '7'.

Handwritten signature or initials.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
BILCAMPONGUAYMAS
AÑO. MANA TATANA GARCÍA PLAZA
GUAYMAS

correspondientes a tales instrumentos.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- OTRAS REGLAS SOBRE

ACCIONES: Los asuntos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente estatuto social, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.-----

CAPÍTULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

ACCIONISTAS: Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de acciones y accionistas de aquella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto social o se fijan en los reglamentos de la compañía.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN:

Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente y/o al Presidente de la compañía.-----

CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GOBIERNO:

La compañía estará gobernada por la Junta General de

[Handwritten signature]



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
AÑO, MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



4 (Ecuador)

1 accionistas, con las atribuciones que se señalan
2 presente estatuto social.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN**

4 **ADMINISTRACIÓN:** La administración de la compañía
5 estará a cargo del Gerente General , quien podrá ser
6 subrogado por el Presidente con las atribuciones y
7 deberes que les concede la Ley de Compañías y el
8 presente estatuto social.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL,**

10 **JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL:** La representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en
12 forma individual por el Gerente General y por el
13 Presidente de la compañía.

14 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

15 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

16 **INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES:** La Junta

17 General de Accionistas de la compañía, constituida por
18 la reunión de accionistas debidamente convocados,
19 constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene
20 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
21 los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites
22 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
23 conveniente para la buena marcha de la compañía.

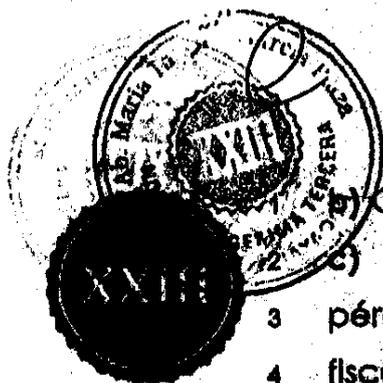
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:**

25 Compete específicamente a la Junta General:-----

M

- 26 a) Designar y remover al Gerente General, al Presidente,
- 27 al Comisario Principal, al Comisario Suplente, al Auditor
- 28 Externo en caso de requerirse, y fijar sus remuneraciones.-

JK



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUARANO
APO. MARIA TATIANA GARCIA PIAZA
MOJANA

- 3 b) Conceder licencia a los funcionarios de la compañía.--
4 c) Conocer y aprobar el balance, las cuentas de
5 pérdidas y ganancias, los informes de administración y de
6 fiscalización, el plan de negocios, el presupuesto anual y
7 adoptar las correspondientes resoluciones.-----
8 d) Resolver acerca del reparto de utilidades, fondos de
9 reserva, acumulación de utilidades, amortización de
10 acciones, y en general, sobre los aspectos relacionados
11 con la buena marcha de la compañía.-----
12 e) Acordar aumentos y disminuciones de capital y
13 reformas de estatutos; la fusión, transformación,
14 disolución anticipada y liquidación; cambios de
15 denominación y domicilio y, en general, cualquier
16 resolución que altere cláusulas del contrato social o
17 normas del estatuto social y que deban ser registradas,
18 conforme a la Ley.-----
19 f) Resolver el establecimiento de agencias, sucursales u
20 oficinas de la compañía en el domicilio principal y otras
21 ciudades de la República y en el extranjero.-----
22 g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y
23 partes beneficiarias.-----
24 h) Dictar, aprobar y autorizar las reformas a los
25 reglamentos internos y/o manuales de procesos, y otros
26 reglamentos que considere necesarios para el mejor
27 desempeño de la compañía.-----
28 i) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la
Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a
otro órgano o personero de la compañía.-----

82



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



5/10/2018

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las
2 clases de juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias.
3 Las primeras se efectuarán por los menos una vez al año
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico para conocer los asuntos
6 específicos en los literales a), c) y d) del artículo
7 precedente, además cualquier otro asunto puntualizado
8 en el orden del día de la convocatoria. Igualmente
9 podrá deliberar y resolver sobre la remoción o
10 separación de los administradores, y la acción de
11 responsabilidad en contra de los mismos y más miembros
12 de los organismos de administración creados por el
13 estatuto, así como la remoción y sanción de comisarios,
14 aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las
15 Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando
16 fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
17 expresamente determinados en la convocatoria.-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS:** Las Juntas
19 Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse
20 en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en
21 el artículo vigésimo quinto de éste estatuto social. Para
22 convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos
23 legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.---

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:** Las
25 convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el
26 Gerente General y/o Presidente de la compañía en
27 forma individual. Igualmente el Gerente General y/o
28 Presidente de la compañía en forma individual o



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
AZUAY

3 conjunta, harán la convocatoria, por solicitud escrita de
4 el número de accionistas que representen por lo menos
5 el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los
6 puntos que se indiquen en su petición. En caso de
7 urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta
8 General de accionistas, de conformidad con lo
9 establecido en la Ley de Compañías.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR:**

9 Las Juntas Generales serán convocadas mediante la
10 publicación de un aviso en la prensa, en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
12 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
13 menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no
14 se contarán ni el día de la publicación, ni el de la reunión
15 y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo
16 los feriados y de descanso obligatorio. Así como también
17 por correo electrónico, según por parámetros que
18 disponga la Ley de Compañías, Reglamentos y
19 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y
20 Valores.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES**

22 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos
23 anteriores, la Junta General de Accionistas podrá
24 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del
25 territorio nacional, y sin necesidad de previa
26 convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que
27 se encuentren reunidos, personalmente o representados,
28 los titulares de la totalidad de las acciones de la



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ABO. MAMA TATIANA GARCÍA PÍLATA
 NOTARIA



6 (Paso)

1 compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente
 2 celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por
 3 los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
 4 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
 5 sobre los que no se considere suficientemente
 6 Informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre
 7 los puntos que se hubiere acordado unánimemente
 8 tratar.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:**

10 Para que la Junta General de accionistas reunida por
 11 primera convocatoria pueda considerarse legalmente
 12 instalada, los concurrentes a ella deberán representar,
 13 por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
 14 convocatoria, se instalará con el número de accionistas,
 15 presentes o representados, que concurren, salvo lo
 16 previsto enseguida.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL:**

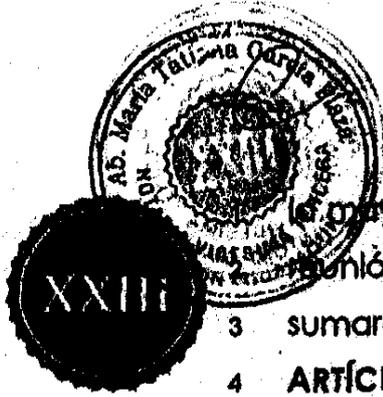
18 Cuando la Junta General deba reunirse para resolver
 19 sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el
 20 literal e) del artículo vigésimo, el quórum requerido en
 21 primera convocatoria será el mismo que establece el
 22 artículo anterior, pero en segunda convocatoria será
 23 necesaria la asistencia de la tercera parte del capital
 24 pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se
 25 constituirá con el número de accionistas presentes o
 26 representado que concurren.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MAYORÍA DECISORIA:** Las

28 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
D.F. C.A.M. y G.A.M.
AD. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica.-----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DIRECCIÓN:** Las sesiones
de las Juntas Generales, serán dirigidas por el Presidente
de la compañía; a falta de él, por cualquiera de los
6 accionistas, asesores invitados o funcionarios de la
7 compañía designado por la mayoría de los concurrentes;
8 y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente
9 General de la compañía, y a falta de éste, por
10 cualquiera de los accionistas, asesores invitados o
11 funcionarios de la compañía, designado por la mayoría
12 de los concurrentes.-----

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROCEDIMIENTO:** Antes que se
15 declare instalada la Junta General, el Secretario formará
16 la lista de los asistentes, con indicación de las acciones
17 que representen, su valor y el número de votos que le
18 correspondan, según conste en el Libro de Acciones y
19 Accionistas.-----

20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS:** Las actas de las
21 Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente de la
22 compañía o por quien presida la sesión, y por el
23 Secretario de la sesión, salvo el caso de las Juntas
24 Universales que deberán ser firmadas por todos los
25 asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de
26 los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las
27 resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos
28 adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la

Handwritten initials



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



7 (Ceto)

1 Junta.-----

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTE**

3 Junta se formará un expediente que contendrá:-----

4 a) La hoja del periódico en la que conste la publicación

5 de la convocatoria o el correo electrónico en que el

6 accionista se dio por notificado.-----

7 b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para

8 la convocatoria.-----

9 c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los

10 Comisarios convocándoles a las Juntas.-----

11 d) La lista de los asistentes de las acciones que

12 representan en valor pagado por ellas y los votos que les

13 corresponda.-----

14 e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la

15 junta.-----

16 f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos

17 por la Junta; y,-----

18 g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta

19 dando fe de que el documento es fiel copia del original.-

20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**

21 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General,

22 tomadas con sujeción de la Ley y al estatuto social son

23 obligatorias para todos los accionistas, inclusive para

24 todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin

25 perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar

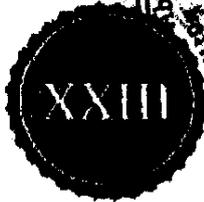
26 de acuerdo con la Ley.-----

27 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA**

28 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE**

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYAS
AÑO MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
NOTARIA

GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente General, quien
3 el funcionario de mayor jerarquía de la compañía,
4 accionista o no, será nombrado por la Junta General de

5 Acionistas, y su período será de cinco años y podrá ser
6 reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones
7 del Gerente General de la compañía: -----

8 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
9 y extrajudicial.-----

10 b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y
11 en tal sentido, establecer políticas particulares propias de
12 los negocios, y sistemas de producción y
13 comercialización con las más amplias facultades
14 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el
15 presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en
16 el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

17 c) Vigilar la marcha general de la compañía y el
18 desempeño de las funciones de los servidores de la
19 misma e informar de estos particulares a la Junta General
20 de accionistas.-----

21 d) Nombrar y remover a los demás funcionarios y
22 trabajadores de la compañía, así como señalar sus
23 funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral
24 todo cuanto fuere menester.-----

25 e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

26 f) Actuar en calidad de Secretario en la Junta General
27 de Accionistas y suscribir las correspondientes actas de
28 las sesiones.-----

g) Dirigir la gestión económica - financiera de la

Handwritten signature or initials.



8 (actos)



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. NAYLA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

- 1 compañía.-----
- 2 h) Manejar las cuentas bancarias de la comp
- 3 sus atribuciones.-----
- 4 I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
- 5 General de Accionistas.-----
- 6 J) Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma
- 7 individual.-----
- 8 k) Convocar en forma individual, o en forma conjunta
- 9 con el Presidente de la compañía, a Junta General de
- 10 accionistas conforme a la Ley y al Estatuto social.-----
- 11 l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto
- 12 social y la Junta General de Accionistas.-----

13 En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del
 14 Gerente General para ejercer sus funciones, será
 15 subrogado por el Presidente de la compañía, quien
 16 tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario
 17 subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte
 18 del Gerente General de la compañía mediante la cual
 19 se le comunica al Presidente sobre el particular.-----

20 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

21 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

22 **ATRIBUCIONES:** El Presidente estará a cargo de la Junta
 23 General de Accionistas.- El cargo de Presidente podrá
 24 ser conferido a un accionista o no, y para un período de
 25 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son
 26 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: --

17

- 27 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
- 28 de la compañía en forma individual.-----

PM



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYQUIL

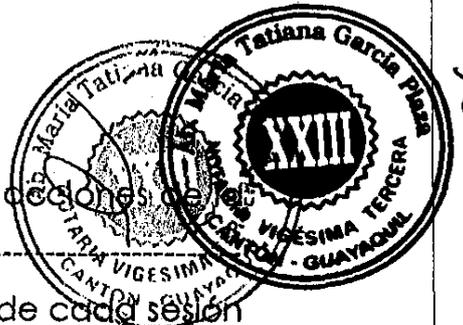
ABG. MANA TAJANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

- 4 Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe
5 Administración; el balance que refleje la situación
6 económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y
7 ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en
8 el plazo de sesenta días a contar desde la terminación
9 del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios
10 y el presupuesto anual.-----
11 c) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y
12 en tal sentido, establecer políticas particulares propias de
13 los negocios, y sistemas de producción y
14 comercialización con las más amplias facultades
15 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el
16 presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en
17 el artículo doce de la Ley de Compañías.-----
18 d) Presidir las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir
19 las actas correspondientes.-----
20 e) Convocar en forma individual o en forma conjunta
21 con el Presidente de la compañía, a Junta General de
22 Accionistas.-----
23 f) Vigilar la marcha general de la compañía y el
24 desempeño de las funciones de los servidores de la
25 misma e Informar de estos particulares a la Junta General
26 de accionistas.-----
27 g) Nombrar y remover a los demás funcionarios y
28 trabajadores de la compañía, así como señalar sus
funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral
todo cuanto fuere menester.-----
h) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
AV. MANA TATIANA GARCÍA PLAZA
#2484



1 l) Firmar en forma individual los títulos de acciones de la
2 sociedad.-----

3 j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
4 de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y
5 Accionistas.-----

6 k) Las demás que le conflera la Ley, el presente estatuto
7 social y la Junta General de Accionistas.-----

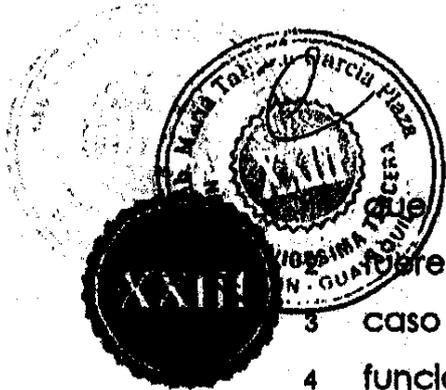
8 En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del
9 Presidente para ejercer sus funciones, será subrogado por
10 el Gerente General de la compañía, quien tendrá las
11 mismas atribuciones y deberes del funcionario
12 subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte
13 del Presidente de la compañía mediante la cual se le
14 comunica al Gerente General sobre el particular.-----

15 **CAPÍTULO OCTAVO.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES**
16 **PRORROGADAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

17 **REEMPLAZOS:** Cuando la ausencia o impedimento
18 temporal del Gerente General o Presidente, den lugar a
19 la actuación del reemplazante, éste tendrá las
20 facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure
21 esa ausencia o impedimento temporal.- Cuando se trate
22 de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o
23 funcionario principal, el sustituto previsto en el estatuto
24 social continuará en esas funciones hasta cuando el
25 organismo correspondiente designe titular.-----

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES**
27 **PRORROGADAS:** Los Administradores continuarán en el
28 ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PIÑA
NOTARIA

3 que fue nombrado hubiere expirado y hasta cuando
4 hubiere reemplazado. Exclúyase de este procedimiento el
5 caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
6 funciones desde cuando tal hecho ocurra.-----

7 **CAPÍTULO NOVENO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

8 **TRIGÉSIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN:** La Junta General
9 de accionistas designará anualmente un Comisario
10 Principal, con su respectivo suplente, los mismos que
11 podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTÍCULO**

12 **TRIGÉSIMO NOVENO:** Es atribución y obligación de los
13 Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración
14 de la compañía velando porque ésta se sujete no solo a
15 los requisitos legales sino también a las normas de una
16 buena administración, con los deberes, atribuciones, y
17 prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La
18 Junta General podrá determinar atribuciones y
19 obligaciones especiales para los comisarios.- **CAPÍTULO**

20 **DÉCIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.- ARTÍCULO**

21 **CUADRAGÉSIMO:** La contabilidad de la compañía será
22 llevada de acuerdo con las normas legales y
23 reglamentarias pertinentes.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

24 **PRIMERO:** La compañía formará o incrementará su fondo
25 de reserva legal tomando las utilidades líquidas anuales
26 un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que
27 alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del
28 capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado
cuando por cualquier causa fuere disminuido.- **ARTÍCULO**

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: La compañía podrá además

MA



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ABO. ANA TATIANA GARCÍA PIAZZA
 GUAYAQUIL



10 (ob.)

1 formar fondos de reserva voluntaria para
 2 estime necesarios.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**
 3 De los beneficios líquidos anuales se deberán destinar por
 4 lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a
 5 favor de los accionistas salvo resolución unánime
 6 contrario de los accionistas concurrentes a la Junta
 7 General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones
 8 en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos
 9 o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
 10 distribución de dividendos entre los accionistas se
 11 realizará en proporción al capital que hubieren
 12 desembolsado.- **CAPÍTULO UNDÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y**
 13 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** En
 14 cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo
 15 establecido en la Ley de Compañías.-----
 16 **DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- NORMAS:** En lo no
 17 previsto por el presente estatuto se estará a lo dispuesto
 18 en la Ley de Compañías, los Reglamentos y Resoluciones
 19 de la Superintendencia de Compañías y Valores.-
 20 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
 21 accionistas fundadores de la compañía declaran bajo
 22 juramento: **TRES. UNO)** Que han suscrito un mil acciones
 23 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal
 24 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 25 que representan el cien por ciento del capital suscrito de
 26 la compañía, esto es, un mil dólares de los Estados
 27 Unidos de América, valor que será depositado en una
 28 cuenta en una entidad del sistema financiero nacional,

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AÑO. MAKA TATANA GARCIA TIZAS
NOTARIA

una vez constituida la compañía, de acuerdo con el siguiente detalle: El Señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**, pagará el cien por ciento de las acciones que suscribe, esto es, la cantidad de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, en dinero efectivo; y, el señor **CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA**, pagará el cien por ciento de las acciones que suscribe, esto es, pagará la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de América, en dinero efectivo, todo de conformidad con el siguiente detalle de suscripción de acciones: **TRES. UNO. UNO)** El Señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de novecientos noventa (990) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la forma de pago será en dinero efectivo.-----
TRES. UNO. DOS) El señor **CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el cantón Daule, suscribe la cantidad de diez (10) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la forma de pago será en dinero en efectivo.-----
TRES. DOS) Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar al señor **CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio

Handwritten signature or mark



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2014 10:37 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7675500

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0918740549 PADILLA VILLEGAS MARIA OLIVIA

CIIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JELMEK ECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2014 10:37 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

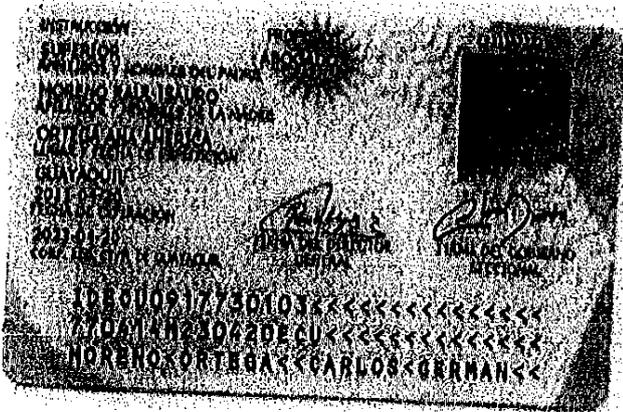
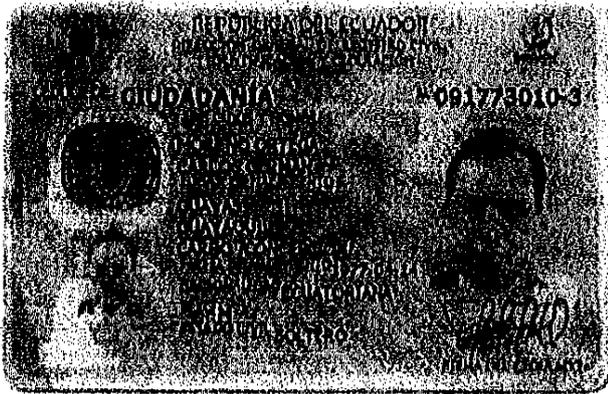
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/11/2014 9.35 AM

M (Sna)

12/07/14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

010 - 0017 **0917730103**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO ORTEGA CARLOS GERMAN

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA DAULE LA AURORA
CANTÓN PARTIDO 8 ZONA

Jorge...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTON YARQUI YARQUI
 CIUDADANIA N. 091578610-7
 CUCALON RAMIREZ JUAN PABLO
 GUAYAS / YARQUI / BOLIVAR / SACRARIO /
 10 MARZO 1988
 DIFUSA 014-A-018-05299 JII
 GUAYAS / GUAYAS
 CANTON YARQUI 1988

ESTUDIANTE
 ALBERTO CUCALON CASTRO
 JOSE LUIS RAMIREZ CORNEJO
 27/09/2008
 REN 0326799

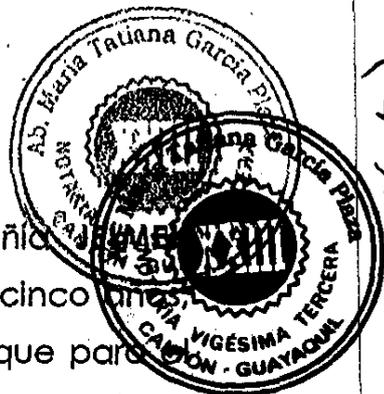


12 Aves

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 129
 129-0234 0918786107
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUCALON RAMIREZ JUAN PABLO
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 GUAYAS YARQUI 1
 CANTON YARQUI ZONA 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PIZA
NOTARIA



1 en Daule, como **Presidente** de la compañía
2 **ECUADOR S.A.**, por el período estatutario de cinco años,
3 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
4 cargo establece el presente estatuto social en su artículo
5 trigésimo quinto, por lo que conjuntamente con esta
6 escritura pública se presentará el pertinente
7 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
8 Mercantil de Guayaquil.- Los accionistas fundadores
9 autorizan al señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ** para
10 que le curse el nombramiento de Presidente a favor del
11 Señor **CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA**.-----

12 **TRES. TRES)** Los accionistas fundadores, en forma unánime
13 acuerdan designar al señor **JUAN PABLO CUCALÓN**
14 **RAMÍREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio
15 en Guayaquil, como **GERENTE GENERAL** de la compañía
16 **JELMEK ECUADOR S.A.**, por el período estatutario de
17 cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones
18 que para el cargo establece el presente estatuto social
19 en su artículo trigésimo cuarto, por lo que conjuntamente
20 con esta escritura pública se presentará el pertinente
21 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
22 Mercantil de Guayaquil.- Los accionistas fundadores
23 autorizan al señor **CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA**,
24 para que le curse el nombramiento de Gerente General
25 a favor del Señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**.-----

[Handwritten signature]
26

26 **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda autorizada
27 la Abogada María Olivia Padilla Villegas para realizar las
28 diligencias de inscripción y registro de la compañía, de

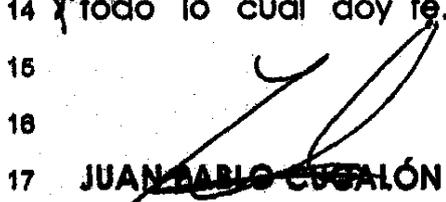


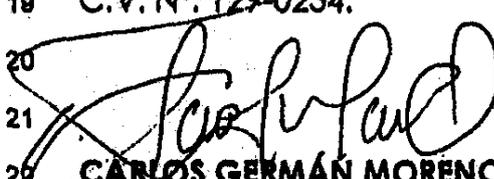
Inscripción del nombramiento de Gerente General y
Presidente de la compañía en el Registro Mercantil de
Guayaquil.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABOG. ANA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

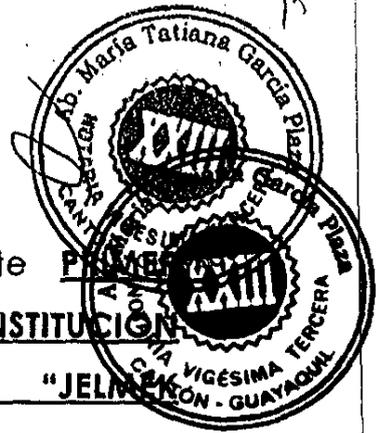
Sevase usted, señora Notaria, agregar las cláusulas de
estilo para la perfecta valdez de este instrumento.
(firma ilegible) Abogada María Olivia Padilla Villegas,
matrícula número cero nueve-dos mil trece- trescientos
noventa y dos del Foro de Abogados del Consejo
Nacional de la Judicatura".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
Queda agregada la documentación respectiva. Leída
que le fue la presente escritura de principio a fin por mí
la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus
partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de
todo lo cual doy fe.


JUAN PABLO CEVALÓN RAMÍREZ
C.C. N°: 0915786107.
C.V. N°: 129-0234.


CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA
C.C. N°: 0917730103.
C.V. N°: 010 - 0017.


ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

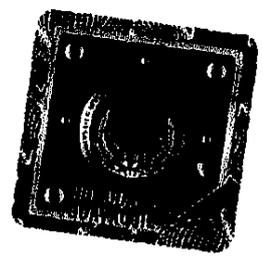
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



153/2011

1 Se otorgó ante mí, en fe confiero este ~~PRIMERO~~
2 testimonio de la escritura pública de CONSTITUCION
3 DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "JELIN"
4 ECUADOR S.A., que sello y firmo en la ciudad de
5 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- LA
6 NOTARIA.

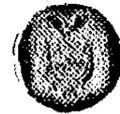
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.288
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:23



16 (directus)

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JELMEK ECUADOR S.A.**, de fojas 112.756 a 112.786, Registro Mercantil número 4.845. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **JELMEK ECUADOR S.A.**, a favor de **JUAN PABLO CUCALON RAMIREZ**, de fojas 49.319 a 49.321, Registro de Nombramientos número 15.955.- **3. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **JELMEK ECUADOR S.A.**, a favor de **CARLOS GERMAN MORENO ORTEGA**, de fojas 49.322 a 49.324, Registro de Nombramientos número 15.956.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1019832

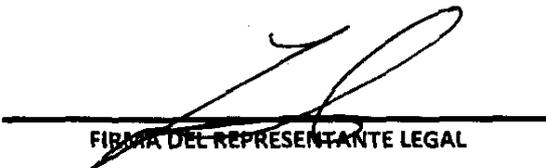


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JELMEK ECUADOR S.A.			
EXPEDIENTE:	N/A	RUC:	N/A	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		N/A			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL			
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA CENTRAL			
CALLE: VICTOR EMILIO ESTRADA	NÚMERO: 509	INTERSECCIÓN/MANZANA: LAS MONJAS			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: A1			
	FONTANA, PISO 1				
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042882831	TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
	egamazo@businesssolutions.ec				
CELULAR:	FAX:				
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Al lado de la compañía GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
C.C. 0915786107					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
11 DIC 2009 16:30

Receptor:

Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1